Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que la entidad Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**HECTOR FABIO GONZALEZ ASTAIZA**
DEMANDADO (S):	**COLPENSIONES**
RADICADO	**76001-31-05-005-2023-00158-00**

AUTO No. 1667

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030003003577 de fecha 05/12/2023 por valor $49.936.213,** consignado por el Banco de Occidente , por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-4 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. CESAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMOS identificado con C.C. 94.540.987 y T.P. No. 181.732 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMOS identificado con C.C. 94.540.987 y T.P. No. 181.732 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial número **No. 469030003003577 de fecha 05/12/2023 por valor $49.936.213,** una vez quede ejecutoriado el presente proveído y allegue certificado de cuenta bancaria con el fin de realizar el abono a cuenta del depósito judicial antes referenciado.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 182 de fecha 13/12/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa655977d9f67386c8333ccb57b5f8d0167ce0b19f57a4d6285cd88971db585**
Documento generado en 12/12/2023 12:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica